

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**5521 ORDEN por la que se revisa y amplía el Plan de Desarrollo Regional, al período 1989-1993.**

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 13 de enero de 1988, establece las normas para la elaboración del Programa de Desarrollo Regional para el período de 1989-1992, aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de noviembre de 1988.

El Reglamento (C.E.E.) número 2.052/88 del Consejo de 24 de junio, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación de sus intervenciones entre sí, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes, establece en su artículo 8.4 y 5 que los Estados miembros presentarán a la Comisión sus planes de desarrollo regional, quien después de valorarlos establecerá el marco comunitario de apoyo.

El Reglamento (C.E.E.) número 4.253/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 que aprueba el reglamento de aplicación de la disposición anteriormente citada, establece en su artículo 6, que los planes abarcarán un período de duración entre 3 y 5 años, con la posibilidad de ser revisados sobre una base anual y en el caso de cambios importantes de la situación socioeconómica y del mercado de empleo; debiendo presentarse los planes lo más tardar el 31 de marzo de 1989. En consecuencia, los marcos comunitarios de apoyo podrán abarcar un período de tres a cinco años.

La Decisión de la Comisión de 31 de octubre de 1989, relativa al establecimiento de marcos comunitarios de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del objetivo número uno (entre ellas Murcia), aprueba el Marco Comunitario de Apoyo para el período comprendido del 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1993.

Dado que el actual Plan de Desarrollo Regional de Murcia abarca cuatro años, que la Región ha sido incluida en el objetivo número uno hasta 1993 y que el Plan de Desarrollo Regional de España abarca el período 1989-1993, procede la revisión y ampliación de dicho Plan hasta 1993.

El Comité de Planificación Económica Regional, creado por Decreto 94/87, de 28 de octubre, tiene entre sus competencias la de elaborar la propuesta de Programa de Desarrollo Regional para el período 1991-1993 y el seguimiento de su posterior ejecución, habiendo adoptado acuerdo de iniciación de los trabajos necesarios.

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio, responsable de plasmar las propuestas sobre planificación económica y coordinar los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Regional, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Ámbito de aplicación.

Las presentes normas son de aplicación para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional y deberán observarse por:

- a) Los órganos de la Administración Regional.
- b) Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Administración Regional.
- c) Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos dependientes de la Administración Regional.
- d) Empresas Públicas Regionales y otros Entes Públicos integrantes de la Comunidad Autónoma.

Asimismo tendrán carácter indicativo para la Administración Central y las Corporaciones Locales integradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Segundo.**—Contenido.

La revisión del Plan de Desarrollo Regional y su ampliación al ejercicio 1993, se realizará adaptando las anualidades 1991 y 1992 pendientes de ejecutar, a la nueva situación socioeconómica y ampliando el contenido del instrumento de planificación al ejercicio 1993 para su correspondencia con el Plan de Desarrollo Regional de España 1989-1993.

**Tercero.**—La estructura del Plan de Desarrollo Regional se mantiene en los términos actualmente vigentes siguiendo la metodología de elaboración establecida en la Orden de esta Consejería de 13 de enero de 1988.

**Cuarto.**—Calendario.

Por lo que pueda afectar a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, los trabajos de revisión deberán iniciarse sobre la anualidad 1991 que deberá estar finalizada antes del 15 de julio de 1990.

La revisión de la anualidad de 1992 y la incorporación de la correspondiente a 1993, se realizará antes del 1 de enero de 1991, fecha en la que deberá quedar finalizado el Plan.

**Quinto.**

Se faculta al Director General de Economía y Planificación para adoptar las medidas y disponer lo necesario en ejecución y desarrollo de lo previsto en esta Orden.

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 10 de mayo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sres. Secretarios Generales y Directores Generales de la Comunidad Autónoma.

**5522 ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se rectifica error material producido en Orden de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo) de Cartagena.**

Examinada la Orden de esta Consejería de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con